

Constancia Secretarial: El 10 de julio de 2023 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veintisiete de julio de dos mil veintitrés

Radicación 2023-01061

Teniendo en cuenta que la presente reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C.G.P., y en el título concurren las exigencias de los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en contra de **BARAYAN ANDRES RIOS MARTINEZ**, a favor de **Cooperativa Multiactiva Winarr – COOPWINARR.**, por las siguientes sumas de dinero representadas en el pagaré No. 01.

1. \$3.302.774,00 M/cte., correspondiente al saldo de capital acelerado e insoluto.
2. Por los intereses de mora sobre el valor del numeral anterior, a la tasa máxima de interés comercial autorizada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el día de presentación de la demanda y hasta cuando se efectuó el pago.
3. La suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS (\$250.204), por concepto de capital insoluto de las cuotas vencidas, es decir, aquellas que no han sido pagadas en las fechas que se debía al momento de presentar esta demanda.

<i>Fecha Vencimiento</i>	<i>Abono a Capital</i>	<i>Intereses</i>
30/12/2022	\$ 47.316	\$ 67.507
30/01/2023	\$ 48.641	\$ 66.608
30/02/2023	\$ 50.002	\$ 65.683
30/03/2023	\$ 51.403	\$ 64.733
30/04/2023	\$ 52.842	\$ 63.757
TOTAL	\$ 250.204	\$ 328.288

4. Por los intereses de mora sobre cada cuota señalada en el numeral anterior, a la tasa máxima de interés comercial autorizada por la Superintendencia Financiera, liquidados

desde el día siguiente de cada vencimiento y hasta cuando se efectuó el pago.

5. La suma de TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$328.288), por concepto de intereses corrientes de las cuotas vencidas, es decir, aquellas que no han sido pagadas en las fechas que se debía, al momento de presentar esta demanda.

Fecha Vencimiento	Abono a Capital	Intereses
30/12/2022	\$ 47.316	\$ 67.507
30/01/2023	\$ 48.641	\$ 66.608
30/02/2023	\$ 50.002	\$ 65.683
30/03/2023	\$ 51.403	\$ 64.733
30/04/2023	\$ 52.842	\$ 63.757
TOTAL	\$ 250.204	\$ 328.288

Sobre costas se decidirá en la oportunidad que corresponda.

Tramítase el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

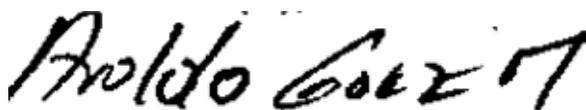
Notifíquesele de la demanda a los accionados, en la forma prescrita por el art. 291 y art. 292 del C.G.P., o en su defecto tal y como lo dispone el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Se requiere al actor para que en el término de treinta (30) días proceda a notificar de la demanda a la parte accionada, so pena de la declaración de desistimiento táctico de la demanda conforme al art 317 del C.G.P.

Se reconoce personería para actuar a CLAUDIA PATRICIA CASTAÑO DÍAZ, quien actúa en calidad de representante legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA WINARR – COOPWINARR.

Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 041 del 28 DE JULIO DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:
Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **575ee57968bcd8f6a8f0be21571476bc85f993fb0f9bb4c9c70ea4d8abc48c04**

Documento generado en 21/07/2023 09:34:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>